



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGIA**



Administración Local de Ejecución Fiscal  
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

OFICIO N° ALEF/08560/2016  
Concepto: Multa Fiscal

NOMBRE: C. LAZARO ALIMENTOS, SA DE CV, AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL  
C. JOSE IGNACIO HERRERA HERRERA  
DOMICILIO: BOULEVARD RODRIGUEZ TRIANA NO. 1900, INT-21,  
COLONIA: SIN COLONIA,  
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 13 de Octubre del 2016, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2872/2016 de fecha 04 de Agosto del 2016, donde se solicita resolución de la Condonación, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. LAZARO ALIMENTOS, SA DE CV, AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE IGNACIO HERRERA HERRERA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No se localizó el número requerido, por Rodríguez Triana, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 13 de Octubre del 2016

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.

*Jim*

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 6212  
Torreón, Coah.





### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7.17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2872/2016, mediante el cual Solicita Condonación de las multas, derivada del orden contenida en el oficio No. VRM0502013/16, por concepto de Multas Formales, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LAZARO ALIMENTOS, SA DE CV, AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE IGNACIO HERRERA HERRERA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Bldv. Rodríguez Triana con N° 1900 Int-21, de la colonia sin colonia no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 02 de Octubre del 2016 y 11 de Octubre del 2016, los Notificadores - Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. LAZARO ALIMENTOS, SA DE CV, AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE IGNACIO HERRERA HERRERA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/2872/2016 de fecha 04 de Agosto del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se localizó el numero requerido, por Rodríguez Triana, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. LAZARO ALIMENTOS, SA DE CV, AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE IGNACIO HERRERA HERRERA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2872/2016 de fecha 04 de Agosto del 2016, mediante el cual Solicita Condonación de la multa derivada del orden contenida en el oficio No. VRM0502013/16, por concepto de Multas Formales, por concepto de Multa Fiscal, donde se emite resolución sobre Condonación, a cargo del C. LAZARO ALIMENTOS, SA DE CV, AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE IGNACIO HERRERA que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 13 DE OCTUBRE DEL 2016**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.**





Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA  
Oficio No. AGJ/2872/2016

**LAZARO ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**  
**AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL**  
**C. JOSE IGNACIO HERRERA HERRERA**  
**BLVD. RODRIGUEZ TRIANA No. 1900 INT.21**  
**TORREÓN, COAHUILA.-**

**ASUNTO.-** Condonación  
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada **LAZARO ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, aparecen los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Fiscalización en Torreón, Coahuila, en fecha 31 de Mayo de 2016, el C. José Ignacio Herrera Herrera, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **LAZARO ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación de la multa en cantidad de \$8,900.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. VRM0502013/16, emitido por la Administración Central de Fiscalización, manifestando la solicitante lo siguiente: "solicito la condonación de las multas".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción II, artículo 4 fracción II, artículo 10, artículo 13 fracción II y VII, artículo 17, artículo 35 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado y artículo 74 del Código Fiscal Federal, procede a emitir resolución con base en las siguientes:





## CONSIDERACIONES

I.- La contribuyente en mención cuenta con un crédito fiscal determinado por la Administración Central de Fiscalización, en cantidad de \$8,900.00 pesos, por concepto de Multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. VRM0502013/16, emitida por la autoridad antes mencionada.

II.- Mediante escrito de fecha 31 de Mayo de 2016, el C. José Ignacio Herrera Herrera, en su carácter de representante legal de la sociedad antes mencionada, solicita la condonación antes descrita.

III.- En razón de lo anterior, se aplicó lo dispuesto para tal efecto, contenido en el Capítulo 2.17. reglas 2.17.10 De las infracciones y delitos fiscales de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016; esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta esta autoridad a nombre de la solicitante y de las constancias que obran en el mismo y en relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a la sociedad denominada **LAZARO ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, el saldo pendiente de liquidar del monto histórico de la multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. VRM0502013/16, emitida por la Administración Central de Fiscalización, en cantidad \$8,900.00 pesos, en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente no entera en una sola exhibición, el pago de los créditos fiscales pendientes de pago y a regularizar su situación fiscal en materia de Impuesto Sobre Nóminas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración General Jurídica:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se condona el saldo pendiente de liquidar del monto histórico de la multa a cargo de la sociedad denominada **LAZARO ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, en cantidad de \$8,900.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. VRM0502013/16, emitido por el Administrador Central de Fiscalización.





ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA  
Oficio No. AGJ/2872/2016

**SEGUNDO.-** Esta condonación quedará sin efectos, si la solicitante no entera ante la Administración Local de Recaudación correspondiente en una sola exhibición, el pago de los créditos fiscales pendientes de pago y regulariza su situación fiscal en materia de Impuesto Sobre Nóminas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

**CUARTO.-** La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
Saltillo, Coah., a 04 DE AGOSTO DE 2016  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.e.p. Lic. Héctor Antonio Ocampo Mac kintosh.- Administrador Central de Política de Ingresos.- Para su conocimiento.

c.e.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Arteaga, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.e.p. Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.e.p. Archivo.





INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. EDGAR ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Corona AUMENTOS SA DE CV en el domicilio ubicado en RECONQUIER TELONOS # 1900 INT 21 el cual, de la visita que realice, constato que tiene las características siguientes

Diligencia que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se señalan: NO ENCONTRAR EL INMUEBLO PLAZA JUARRO 749 SOCIEDAD 950 LOS NUMEROS NO LLEVAN CONTINUIDAD SIN SIGNIFICADO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 312461959 Fecha Notificador JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES Diligencia ACJ. INEXISTENCIA

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado (x) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros:

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir ( ) otros. Documento número Fecha de expedición Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 02 de Octubre de 2011. Hora 14:00

EL NOTIFICADOR

JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES